**ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EMITE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL IMPORTE PARA EL PAGO MENSUAL DE GASTOS DE CAMPO PARA LOS SUPERVISORES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024**

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Consejo Estatal:** | Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Constitución Federal:** | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| **Constitución Local:** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. |
| **INE:** | Instituto Nacional Electoral. |
| **Instituto:** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Junta Ejecutiva:** | Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Juntas Distritales:** | Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. |
| **Ley General:** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **Organismo electoral:** | Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es). |
| **Proceso Electoral:** | Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. |
| **Secretaría Ejecutiva:** | Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |
| **Vocales Distritales:** | Vocales Electorales integrantes de las Juntas Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. |

# Antecedentes

## Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de la presente anualidad, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías.

## Designación de las Vocalías Distritales

El 9 de diciembre de 2023, mediante acuerdo JEE/2023/015, la Junta Ejecutiva designó a las personas que ocupan las titularidades de las Vocalías Distritales de los órganos desconcentrados.

## Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2024

El 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Suplemento “K”, Edición 8482 al Periódico Oficial del Estado número 10565, el decreto 182 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2024, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

## Presupuesto del Instituto correspondiente al ejercicio 2024

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2024 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de $433,400,000.00 (cuatrocientos treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste. Adicionalmente se recibieron ampliaciones al presupuesto de Egresos 2024, por la cantidad de 47 millones 236 mil 320 pesos, haciendo un importe total del presupuesto de egresos 2024 de $ 480,636,320.00 (Cuatrocientos ochenta millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.).

## Designación de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales

En el mes de abril de 2024, los veintiún Consejos Electorales Distritales de acuerdo con el procedimiento determinado por el INE, designaron a las personas que, con motivo del Proceso Electoral, fungirán como Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales.

## Jornada Electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

# Considerando

## Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

## Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

## Órganos Centrales del Instituto

Que, el artículo 105, de la Ley Electoral, señala que, son órganos centrales del Instituto los siguientes: I. Consejo Estatal; II. Presidencia del Consejo Estatal; III. Junta Ejecutiva; IV. Secretaría Ejecutiva, y V. Órgano Técnico de Fiscalización.

## Administración del Instituto

Que, el artículo 117 numeral 1 de la Ley Electoral establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

## Integración de la Junta Ejecutiva

Que, el artículo 118, numeral 1, de la Ley Electoral, establece que la Junta Ejecutiva será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica, y, de Administración.

Asimismo, el numeral 2, del artículo mencionado establece que, las o los titulares del Órgano Técnico de Fiscalización y de la Contraloría General podrán participar en las sesiones de la Junta Ejecutiva, a convocatoria de la Presidencia del Consejo.

## Atribuciones de la Junta Ejecutiva

Que, el numeral 1, del artículo 119, de la Ley Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y ejercerá las atribuciones siguientes:

1. Proponer al Consejo Estatal las políticas generales y los programas del Instituto Estatal;
2. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto;
3. Revisar el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el Proceso Local, conforme al convenio y documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
4. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables a los Partidos Políticos, las agrupaciones políticas y candidatos;
5. Supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto;
6. Nombrar a los miembros de las Juntas Distritales, a propuesta de su Presidenta o Presidente, y supervisar el cumplimiento de sus actividades; así como aprobar, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral;
7. Nombrar, en su caso, a la o el funcionario que acudirá a las sesiones de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, con facultades de enlace con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el convenio respectivo que se suscriba;
8. Conocer de los informes de la Contraloría General respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Instituto Estatal;
9. Formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio que deban suscribirse entre el Instituto con el INE;
10. Presentar a consideración del Consejo Estatal el proyecto de dictamen de pérdida de registro de algún partido político local o agrupación política local, que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en esta Ley;
11. Resolver, en el ámbito de su competencia, los medios de impugnación en contra de los actos o resoluciones de la Secretaría Ejecutiva y de las Juntas Distritales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;
12. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, proponer las sanciones, en los términos que establece esta Ley, y
13. Las demás que le encomiende esta Ley, el Consejo Estatal y el Consejero Presidente.

Además, en términos del artículo 4, numerales 2 y 3 del Reglamento de Sesiones, la Junta Ejecutiva es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y el funcionamiento administrativo del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de este, teniendo las atribuciones asignadas y establecidas en la Ley Electoral, aquellas que le establezcan los acuerdos y las demás disposiciones que emita el Consejo Estatal.

## Autonomía presupuestaria del Instituto

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

* 1. La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
  2. Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
  3. La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
  4. La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
  5. La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
  6. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la cuenta pública.

## Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto

Que, conforme al artículo 122 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

## Asignación de gastos de campo

Que, conforme a los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación aprobado por el INE, el período de contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales es del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Asimismo, el periodo de contratación podrá variar por + - 5 días de acuerdo con lo previsto por cada organismo electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada entidad. De existir modificaciones a los periodos establecidos, los organismos electorales deberán comunicarlo a la correspondiente Junta Local del INE en la entidad.

En ese sentido, considerando las actividades específicas que el Reglamento de Elecciones y su anexo, señalados incluso en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales aprobado por el INE, resulta indispensable asignar los gastos de campo requeridos para el desarrollo de sus funciones.

Al respecto, los gastos de campo constituyen recursos asignados directamente a los servidores públicos, en este caso los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, destinados para cubrir los recorridos, traslado y aquellos gastos menores relacionados con el desarrollo de su actividad.

En ese sentido, considerando la asignación presupuestal del presente ejercicio para el Instituto, la Secretaría Ejecutiva propone que los gastos de campo que se otorguen a las y los 828 servidores públicos contratados sea el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total de SE/CAEL** | **Importe bruto** | **ISR** | **Importe neto** | **Total mensual bruto** | **Total mensual neto** |
| **828** | **$4,006.00** | **222.96** | **$3,783.04** | **$3’316,968.00** | **$3’132,357.12** |

Es importante señalar que, la cantidad determinada por concepto de gastos de campo no rebasa los establecidos por el INE para las figuras federales, de acuerdo con los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales aprobado por la autoridad nacional.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, esta Junta Ejecutiva emite el siguiente:

# Acuerdo

**Primero.** Se determina el importe para el pago mensual de Gastos de Campo para los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 de conformidad con lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total de SE/CAEL** | **Importe bruto** | **ISR** | **Importe neto** | **Total mensual bruto** | **Total mensual neto** |
| **828** | **$4,006.00** | **222.96** | **$3,783.04** | **$3’316,968.00** | **$3’132,357.12** |

**Segundo.** Se instruye a la Dirección de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de la y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Lic. Javier García Rodríguez, Director de Administración; Lic. Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, Lic. Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo y Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez, Presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ**  **CONSEJERA PRESIDENTA** |  | **LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS**  **SECRETARIO EJECUTIVO** |